



ORDENANZA MUNICIPAL N° 131-MDS

Socabaya, 24 de Julio del 2013

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2013 de fecha 10 de Julio 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; concordante con el artículo 74 de nuestra carta magna, al señalar que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Informe N° 020-2013-OOPR/DC-GDUR/MDS el Jefe de Obras Privadas y Defensa Civil, presenta el proyecto de Ordenanza que otorga amnistía relativa a la obtención de licencias de edificación en vías de regularización; siendo necesario promover el saneamiento físico legal de las edificaciones privadas, promovidas por las obligaciones dispuestas en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, condonando las multas a las solicitudes de obtención de licencia de edificación de la modalidad A y B, establecidas en el TUPA vigente de la municipalidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto de ordenanza.

Que, la finalidad de la amnistía administrativa es otorgar beneficios administrativos con la condonación total del pago de la multa administrativa a los que hayan construido sin Licencia de Edificación, siendo el ámbito de aplicación exclusiva para las edificaciones que se enmarcan dentro de la modalidad "A" y "B" del rubro 5.01 Licencia de Edificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, en Sesión Ordinaria N° 013-2013 de fecha 10 de Julio 2013 se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
"AMNISTIA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE
LICENCIAS DE EDIFICACION EN VIAS DE REGULARIZACION"**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal sobre "AMNISTIA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACION EN VIAS DE REGULARIZACION", cuyo contenido se detalla en su anexo que consta de 08 artículos y 04 Disposiciones Finales, que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Norma a través de Secretaría General en el Diario de Avisos Judiciales y su anexo en la página web institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA PE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que
tenido a la vista.
Socabaya 24 JUL 2013

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Venado Aparicio
ALCALDE

Sra. Raquel García Bermejo de Gutiérrez



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
El Encargado que suscribe DA FE que la copia
reproducida que antecede es igual a su original al que he
rendido a la vista.
Socabaya

24 JUL 2013



[Signature]
Dra. Rebeca Gloria Durand y Guillen

ANEXO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 131-MDS
"AMNISTIA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE
LICENCIAS DE EDIFICACION EN VIAS DE REGULARIZACION"

ARTICULO 1°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Reglamento Nacional de Construcciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones"
- Ley 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090-Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
Ley que modifica el primer párrafo del artículo 30 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones"
- Ley 29898, Ley que Modifica La Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio

ARTÍCULO 2°.- SUSTENTO.

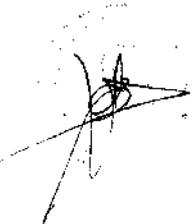
La presente ordenanza se fundamenta en las obligaciones de los vecinos de Socabaya a obtener una Licencia de Edificación que conlleve al saneamiento físico legal de su propiedad, en el amparo de la Ley 29090. *Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVO DE LA AMNISTÍA.

- Promover el saneamiento físico y legal de las Edificaciones Privadas, promovida por las obligaciones dispuestas en la Ley 29090 y sus modificatorias.
- Sensibilizar a la población sobre sus obligaciones y el acogimiento a la amnistía para la obtención de las Licencias de Edificación.
- Condonar las multas a las solicitudes de obtención de Licencia de Edificación de la Modalidad "A" y "B", establecidas en el TUPA Vigente de la Municipalidad, Ordenanza Municipal N° 051-MDS que aprueba el Cuadro de Sanciones e Infracciones de la Municipalidad y el Decreto Supremo N° 024-20009-VIVIENDA, que establece en el Artículo 70.- Verificación de la edificación, (La municipalidad verificará que los planos presentados sean los mismos que lo existentes), 70.2 Si el resultado de la verificación es "Conforme", la Municipalidad liquidará los derechos y multas a que hubiere lugar, los que deberán ser cancelados por el Administrado para la emisión de la Resolución de Regularización de la Edificación. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- Habilitación Urbana.-** El proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.
- Edificación.-** Resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.
- Edificación nueva:** Aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre un terreno sin construir.
- Ampliación:** Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área techada. Puede incluir o no la remodelación del área techada existente.
- Remodelación:** Obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente.
- Refacción:** Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.
- Acondicionamiento:** Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que fue
revisado a la vista.
Socabaya

24 JUL 2013

Sr. Anjo Garcia Domínguez

- h) **Cercado:** Obra que comprende exclusivamente la construcción de muros perimétricos en un terreno y vanos de acceso siempre que lo permita la municipalidad.
- i) **Demolición:** Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente.
- j) **Retiro Municipal:** Es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación, forma parte del área libre que se exige en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- k) **Licencia de Edificación en Vía de Regularización.-** Es el procedimiento administrativo que debe seguirse cuando una edificación se encuentra terminada e implementada con los servicios básicos, que no hayan solicitado la autorización correspondiente previamente a la construcción.
- l) **Infracciones y Sanciones.-** Es el procedimiento sancionador, aprobado por ordenanza municipal para aplicar multas y sanciones a los que incumplan la normatividad vigente.
- m) **Condonación de Multas Administrativas.-** Capacidad Normativa que tiene la Municipalidad para otorgar de beneficios y que son establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, para condonar Multas que devengan de la Ordenanza 051-MDS, Ley 29090, D.S. N° 024-2009-VIVIENDA y sus modificatorias, cometidas por infractores debidamente consentidas y/o ejecutoriadas.

ARTÍCULO 5°.- FINALIDAD DE LA AMNISTÍA.

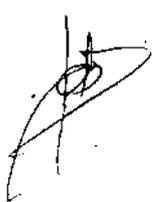
Otorgar beneficios, consistentes en la condonación del pago de la Multa Administrativa a los que hayan construido sin Licencia de Edificación, siendo el ámbito de aplicación exclusiva para las edificaciones que se enmarcan dentro de la Modalidad "A" y "B".

- a) Otorgar Beneficios Administrativos al trámite de Licencia de Edificación en vía de Regularización a las edificaciones construidas entre 28 de septiembre del 2008 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza y aquellas que posteriormente y voluntariamente solicite la regularización de la licencia con el 100% de la condonación de las Multas Administrativas establecidas en la Ordenanza Municipal vigente de la Municipalidad Distrital de Socabaya.
- b) Otorgar Beneficios Administrativos al trámite de Licencia de Edificación en vías de Regularización de las edificaciones construidas posteriormente a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza Municipal, con la Condonación del 100% de la Multa Administrativa establecidas por Ordenanza Municipal vigente de la municipalidad Distrital de Socabaya a los administrados que se acojan de manera voluntaria a la regularización de la infracción:
- c) Otorgar Beneficios Administrativos al trámite de Licencia de Edificación en vías de Regularización de las edificaciones construidas posteriormente a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza Municipal, con la Condonación de la Multa Administrativa establecidas por Ordenanza Municipal vigente de la municipalidad Distrital de Socabaya, para aquellas edificaciones que se hayan iniciado el Procedimiento Sancionador con la Notificación de Cargos. En este beneficio se podrán acoger al régimen de incentivos estipulados en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS DE LA AMNISTÍA.

Se podrán, acoger al Régimen de Incentivos siguientes. Según le convenga al infractor respecto de la presente Ordenanza Municipal. "Dependiendo de la premura con que el infractor realice el pago de la multa, se le otorgarán los siguientes beneficios:

- a) Descuento del 90% cuando el administrado regulariza voluntariamente la infracción durante los siguientes (5) días de emitida la notificación de Cargos.
- b) Descuento del 80% cuando la infracción es detectada por la administración pero antes de la notificación de la Resolución de Multa y
- c) Descuento del 70% después de haber sido notificada la Resolución de Multa pero antes del inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva. El pago de la multa acogiéndose a cualquiera de los beneficios mencionados implica el desistimiento de cualquier recurso administrativo.
- d) De no acogerse a los descuentos precedentes, la municipalidad hará efectiva el cobro de la totalidad de la multa por la vía coactiva.



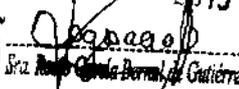


Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

MUNICIPALIDAD
La Federación
fotostática
tenido a la vista
Socabaya

MUNICIPALIDAD DE SOCABAYA
Se DA FE que la copia
es igual a su original el que he

24 JUL 2013


Braz. Rosalva Bernal de Gutiérrez

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE INCENTIVOS DE LA AMNISTÍA

Para el acogimiento al régimen de incentivos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde indicando el monto de la multa y el porcentaje del descuento que se acoge
- Copia simple del último documento emitido y notificado al administrado en la que se impone la multa
- Copia del cargo del trámite administrativo de La licencia de Edificación en vías de Regularización iniciada por el administrado
- Copia de la declaración jurada de Auto avalúo actualizada
- Recibo de pago de la multa administrativa condonada

ARTÍCULO 8º.- VIGENCIA DE LA AMNISTÍA

- La Duración de la campaña tendrá una vigencia que culminará el 31 de Diciembre del 2013.
- Concluido el plazo para la Amnistía, todas aquellas edificaciones que no cumplan con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: La presente Amnistía Relativa a la Obtención de Licencia de Edificación en Vías de Regularización no se aplica a las edificaciones que no cumplan con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Vigentes, en cuanto a Zonificación, Alineamiento de fachada, Usos de suelos permisibles y compatibles, Coeficientes máximos y mínimos de edificación, Porcentaje mínimo de área libre, Altura máxima y mínima de edificación, retiros, Exigencias de estacionamientos para cada uno de los usos permitidos, Calificación de bien cultural inmueble. Las edificaciones, que hayan sido construidas sobre la vía pública o fuera del límite de su propiedad, las que hayan construido en terrenos Agrícolas o zonificados como área agrícola y aquellas construidas en Zonas de Riesgo o Alto Peligro por Suelos inestables

SEGUNDO: El Expediente Técnico para solicitar La licencia de Edificación en vías de Regularización será presentado de acuerdo a la Normatividad vigente, los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Socabaya

TERCERO: Las Edificaciones que en su haber están incursos dentro de un procedimiento sancionador en estado de abandono podrán acogerse a la presente Amnistía relativa a la Obtención de Licencia de Edificación en Vías de Regularización con el desistimiento del recurso impugnatorio.

CUARTO: Derogar toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.